

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Alegría de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el inciso segundo del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

Que, el artículo 345 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

Que, los literales n) y t) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establecen: *“[...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] n. Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento; [...] t. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; [...]”*;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda: *“Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.- La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa,*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...];

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone: “*Modalidades del Sistema Nacional de Educación.- El Sistema Nacional de Educación tiene tres modalidades: a. Modalidad de educación presencial.- La educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo durante el año lectivo, cuya duración es de doscientos días laborables de régimen escolar; en jornada matutina, vespertina y/o nocturna; [...] La planificación de los periodos académicos aplicables a cada una de las modalidades del Sistema Nacional de Educación, corresponderá a los establecimientos educativos, de conformidad con los lineamientos generales expedidos por la Autoridad Educativa Nacional.*”;

Que, el inciso tercero del artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]*”;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prevé: “[...] *Los establecimientos educativos públicos son fiscales, municipales o comunitarias. La educación impartida por estas instituciones es laica y gratuita, sin costo para sus beneficiarios. [...]*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo ordena: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativas incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.*”;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: *“Competencia.- Las resoluciones de autorización de creación y funcionamiento, renovación, cambio de domicilio y actualización de las instituciones educativas municipales, fiscomisionales y particulares, para todos los niveles y modalidades educativas, serán otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico que la respectiva Dirección Distrital remita en un término máximo de treinta (30) días, contados desde la presentación del expediente. El informe técnico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás normativa emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto. La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la creación de las instituciones educativas fiscales y comunitarias, así como del funcionamiento y servicio educativo de las instituciones educativas fiscales”* (Énfasis fuera del texto original);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril del 2024, el Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, como Ministra de Educación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A de 14 de junio de 2022, la Autoridad Educativa Nacional en funciones a esa fecha expidió el *“Procedimiento para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Fiscales”*;

Que, mediante *“Informe de verificación de las condiciones óptimas de la infraestructura educativa y cumplimiento de normas técnicas para su funcionamiento con respecto a la modalidad presencial”* Nro. CZ8-09D02-ADMESCOL-040-2024 de 13 de marzo de 2024, suscrito por el Director Distrital 09D02 Ximena 2-Educación, en el cual señala: *“(…) revisar y aprobar este Informe de verificación de las condiciones óptimas de la infraestructura educativa y cumplimiento de normas técnicas para su funcionamiento con respecto a la modalidad presencial, PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LAS ACACIAS, PERTENECIENTE AL PROYECTO “REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”*;

Que, a través de *“INFORME DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS”* Nro. MINEDUC-CZ8-09D02-DDP-2024-009 de 13 de marzo de 2024, suscrito por el Director Distrital 09D02 Ximena 2- Educación, en el que se concluyó que: *“La División Distrital de Planificación Distrital 09D02, ha procedido al realizar el análisis de la oferta y demanda en relación con la Creación de la Unidad Educativa Fiscal La Acacias, la misma que cuenta con una infraestructura en excelente estado para albergar a la cantidad de estudiantes de acuerdo con la norma establecidas. Dando criterio Factible a la creación de la Unidad Educativa Fiscal Las Acacias la misma que prevé atender a 2340 estudiantes entre las jornadas matutina y vespertina desde el período lectivo 2024 – 2025.”*; y asimismo

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

recomendó: *“La División Distrital de Planificación, recomienda, remitir el presente Informe Oferta y de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS, a la Dirección Zonal de Planificación Técnica, en cumplimiento del Memorando Nro.*

MINEDUC-CZ8-DZP-2024-0212-MEMO, del 11 de marzo de 2024 para los fines pertinentes.”;

Que, mediante *“INFORME TÉCNICO PARA CERTIFICAR LA NOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN PROCESO DE CREACIÓN PERTENECIENTE AL DISTRITO EDUCATIVO 09D02 XIMENA 2 – EDUCACIÓN”* Nro.

MINEDUC-CZ8-09D02-DDP-2024-013 de 9 de abril de 2024, suscrito por el Director Distrital 09D02 Ximena 2- Educación, en el cual se concluyó: *“(…) La Dirección Distrital 09D02 Ximena 2 – Educación, escoge la nominación para el trámite de la creación de la institución ya que a más de que cumple con la normativa dispuesta en el Art. 80 del RGLOEI (reformado), viene del Proyecto LAS ACACIAS, PERTENECIENTE AL PROYECTO “REESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”. Las ternas presentadas, cumplen con los parámetros dispuestos en el Art. 80 del RGLOEI, siendo la nominación, Las Acacias, la seleccionada. Dentro de la jurisdicción del distrito educativo 09D02 Ximena 2 – Educación, no existe otra institución con la nominación Las Acacias, en cumplimiento al Art. 79 RGLOEI.”;* y asimismo recomendó: *“Certificar que la nominación cumple con la normativa, para continuar con el trámite de creación y funcionamiento de la Unidad Educativa Fiscal Las Acacias.”;* (Sic)

Que, con *“INFORME TECNICO DE NECESIDAD DE PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS, EN PROCESO DE CREACIÓN A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2024-2025”* Nro.

MINEDUC-CZ8-09D02-DDP-2024-010 de 13 de marzo de 2024, suscrito por el Director Distrital 09D02 Ximena 2- Educación, en el que se concluyó lo siguiente: *“La División Distrital de Planificación, llevó a cabo el análisis, validación y cuantificación de las necesidades del personal Directivo y Docente de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS, para su funcionamiento a partir del año lectivo 2024-2025. En base a la normativa vigente y al cálculo de la Plantilla Óptima se requieren 72 docentes y 5 autoridades, de los cuales se debe contratar la TOTALIDAD de lo requerido, por cuanto el Distrito Educativo 09D02 Ximena 2, no cuenta con docentes ni autoridades para cubrir la plantilla óptima de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS, a fin de asegurar la eficiencia y continuidad de la prestación del servicio educativo en el sector sur de la ciudad, que tiene una densidad de población alta a muy alta en la parroquia Ximena perteneciente a esta Dirección Distrital de Educación.”;* y asimismo recomendó: *“(…) remitir el presente Informe Técnico de necesidad de Personal Directivo y Docente de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL LAS ACACIAS, a la Dirección Zonal de Planificación Técnica, en cumplimiento del Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-DZP-2024- 0212-MEMO, del 11 de marzo de 2024.”;* (Sic)

Que, consta el *“Informe de necesidad para la dotación de mobiliario, equipamiento y recursos educativos de ser pertinente, para la Unidad Educativa Fiscal Las Acacias”* Nro. *CZ8-09D02-ADMESCOL-039-2024* de 9 de abril de 2024, suscrito por el Director Distrital 09D02 Ximena, que en sus conclusiones señala lo siguiente: *“(…) dentro de sus competencias*

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

informa que según la información proporcionada por la Administración de Contrato de la Obra, actualmente está disponible todo el presupuesto para la finalización de la misma y que esta se encuentra la FASE DE FINALIZACION de obras, por lo tanto se va a cumplir el tiempo de entrega previsto para el inicio del periodo lectivo 2024-2025 que se tiene programado a mediados del mes de mayo del 2024, adicionalmente informamos que constantemente se está coordinando los trabajos de apoyo y seguimiento a los procesos de infraestructura, y adquisición de mobiliarios equipamiento y seguridad con la Subsecretaria de Educación Zonal 8 de la ciudad de Guayaquil. (...);

Que, mediante *INFORME TÉCNICO CREACIÓN UNIDAD EDUCATIVA DEL FISCAL LAS ACACIAS* Nro. MINEDUCDDEX2-UDAJ-09D02-I-013-2024 de 09 de abril de 2024, suscrito por el Jefe Distrital de Asesoría Jurídica y por el Director Distrital 09D02 Ximena 2-Educación, en el que concluyeron: “(...) **que el predio donde se encuentra asentada la Unidad Educativa Fiscal Las Acacias en proceso de creación es en los predios de la Unidad Educativa Fiscal Francisco de Orellana que se encuentra a nombre del Ministerio de Educación información que se soporta con el Escritura de Protocolización del Decreto Nro. 1224 del Registro Oficial Nro. 441 de fecha 14 de Agosto de 1978 de la Notaria Segunda del Cantón Guayaquil**” (Sic); y asimismo, indicaron en su recomendación lo siguiente: “*Esta Unidad Distrital de Asesoría Jurídica pone en su conocimiento que el terreno donde se encuentra sentada la Unidad Educativa a crear pertenece al Ministerio de Educación, por lo tanto, se comunica la factibilidad para continuar con el proceso de creación de la Unidad Educativa Fiscal Las Acacias, recomendando la necesidad de segmentar el bien macro (Unidad Educativa Fiscal Francisco de Orellana) con la finalidad de que la Institución en proceso de creación tenga su independencia.*”; (Sic) (Énfasis fuera del texto original)

Que, con Informe Técnico Nro. DNPJSFL-2024-011 de 12 de abril de 2024, suscrito por la Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (E) del Ministerio de Educación, el cual concluyó lo siguiente: “*En virtud de los informes remitidos por la Dirección Distrital 09D02 y la Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil, en los cuales se determina que es viable el proceso de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS” y una vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-202200023-A, se concluye que es pertinente emitir, por parte de la Autoridad Educativa Nacional, la resolución de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS” con código AMIE 09H06751 a partir del AÑO LECTIVO 2024-2025, régimen Costa - Galápagos, de conformidad a los datos informativos especificados en el punto 4.2. del presente informe.*”; Y recomendó, lo siguiente: “(...) *De acuerdo con el análisis del presente informe técnico es viable continuar con el proceso de emisión de la resolución de creación y funcionamiento, por lo que se recomienda que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el documento legal pertinente de creación y autorización de funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS” con código AMIE 09H06751, a partir del AÑO LECTIVO 2024-2025, régimen Costa - Galápagos.*”;

Que, la Dirección Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro remitió a la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa la Certificación Presupuestaria Nro. 131 de 15 de abril de 2024 suscrita y aprobada por el Director Financiero del Ministerio de Educación, por

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

un total Presupuestario de: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 47/100 CENTAVOS (USD\$2,831,101.47), con la siguiente descripción: “*CONVALIDACIÓN CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA FRANCISCO DE ORELLANA, UBICADA EN LA PARROQUIA XIMENA, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. CONTRATO 035-MINEDUC-2023, CONTRATO ESIGEF 140-9999-0000-0048-2023, CERTIFICACIÓN PAI Nro. 19, SOLICITADO CON MEMORANDO Nro. MINEDUC-SAE-2024-00805-M. DE 15 DE ABRIL DE 2024. AY*” (Sic);

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2024-00132-M de 15 de abril de 2024 la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación indicó a la señorita Viceministra de Gestión Educativa, a esa fecha, lo siguiente: “(...) *Con base a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos, y conforme lo determinado en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A, esta Subsecretaría, a través de la Dirección Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, realizó el Informe Nro. DNPJSFL-2024-0011 de 12 de abril de 2024, en el que se concluye que es viable el proceso de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA "LAS ACACIAS" y es pertinente emitir, por parte de la Autoridad Educativa Nacional, la resolución de creación y funcionamiento de la Unidad Educativa de sostenimiento fiscal, con código AMIE 09H06751, a partir del año lectivo 2024-2025, régimen Costa - Galápagos. En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, remito para consideración y Aprobación de informe técnico Nro. DNPJSFL-2024-0011, mediante el cual se recomienda la emisión del acto administrativo para la creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA "LAS ACACIAS" y su posterior remisión a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.*”; (Sic);

Que, con sumilla inserta al memorando referido en el considerando inmediato anterior, la entonces Viceministra de la Gestión Educativa indicó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *con base en la aprobación de los informes presentados por la SASRE para la creación de la UE Las Acacias, remito el documento en cuestión para continuar con el trámite pertinente con base en las competencias de la coordinación a tu cargo.*”;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales n) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Art. 1.- AUTORIZAR la creación y funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”**, a partir del año lectivo 2024-2025, con los siguientes datos de identificación:

Nombre	UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”
Código AMIE	09H06751
Provincia	Guayas
Cantón	Guayaquil
Parroquia	Ximena
Zona	8
Distrito	09D02
Régimen	Costa-Galápagos
Coordenada X	622118,80
Coordenada Y	9753928,45
Dirección	Calle Arturo Serrano y Carlos Garcés, atrás de la Unidad Educativa Fiscal Francisco de Orellana
Sostenimiento	Fiscal
Tipo de Oferta	Formal
Modalidad	Presencial
Modelo del Sistema de Educación	Intercultural
Jornada	Matutina y Vespertina
Oferta Educativa	Educación Inicial Educación General Básica Bachillerato General en Ciencias

Nota: Información tomada del Informe Técnico Nro. DNPJSFL-2024-011

Art. 2.- El personal directivo, docente y administrativo de la **UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”** desarrollará las actividades de conformidad con las disposiciones y currículos vigentes emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, con el objetivo de que cumplan con sus atribuciones y responsabilidades, de conformidad con lo expuesto en la normativa legal vigente, advirtiéndole que su transgresión será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Art. 3.- La **UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”** debe cumplir con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos y mantener actualizada la información requerida en los

Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00005-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2024

Sistemas de Gestión de Información del Ministerio de Educación.

Art. 4.- La máxima autoridad de la **UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”** será la encargada/o del buen uso y custodia de los bienes muebles, inmuebles, equipamiento, mobiliario entregado, así como de la infraestructura existente.

Art. 5.- La Dirección Distrital de Educación 09D02, en el ámbito de sus competencias, realizará las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como el control y seguimiento correspondiente.

Art. 6.- La Dirección Distrital de Educación 09D02 será responsable de garantizar que la institución educativa cuente con los recursos suficientes para su correcto funcionamiento, implementando los procedimientos y trámites administrativos correspondientes.

Art. 7.- La Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil asegurará los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA “LAS ACACIAS”** con la finalidad de garantizar la continuidad educativa.

Notifíquese y cúmplase.-

Documento firmado electrónicamente

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- MINEDUC-SASRE-2024-00132-M

Anexos:

- 1._informe_distrital_planificación-oferta_demanda_uf_las_acacias.pdf
- 2._cuantificacion_de_necesidades_de_autoridades_y_docentes_ue_las_acacias-signed-signed_(1).pdf
- 3.-_certificacion_presupuestaria_2024-signed0920837001712705004.pdf
-
- necesidad_para_dotacion_de_mobiliario_y_equipamiento_para_la_ue_m_las_acacias-2024-signed-1-signed.pdf
- 5.-_informe__escrituras_fdo_(uef_las_acacias)2-signed-signed0397369001712704948.pdf
- 5.1_escritura_para_la_unidad_educativa_fiscal_las_acacias_compressed.pdf
- 7._informe_infraestructura_educativa_y_cumplimiento_normas_técnicas-signed-signed.pdf
- 9.-_sustentar_denominación_de_uef_las_acacias-signed-signed0996601001712704923.pdf
- cod_amie.jpg
- informe_de_creacion_las_acacias.pdf
- certificaciones_1310907666001713902309.pdf

br/ts/db/mj/jn